

**LEY VI - N° 13**

(Antes Ley 430)

ARTÍCULO 1.- Dispónese la erección de un monumento que perpetúe la memoria de Don Hipólito Yrigoyen, en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Créase una Comisión Especial de Homenaje integrada por seis (6) miembros que designará el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta los nombres que proponga la Cámara de Representantes, la Municipalidad de Posadas y la representación del propio Poder Ejecutivo Provincial.

Serán funciones de dicha Comisión convenir con la Municipalidad de Posadas el lugar donde se emplazará el monumento; llamar a concurso de proyectos para la obra, adjudicar la misma y las tareas inherentes a la publicidad de la obra y actuación del extinto ex Presidente de la Nación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.